



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LÓPEZ – META

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00077 00
Dte(s): VICTOR ALFONSO BURBANO SALAMANCA
Ddo(s): GERMAN DARIO ARIAS ALVARADO
Decisión: MANDAMIENTO EJECUTIVO

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De la demanda y de los documentos acompañados con la misma, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero, en tal virtud, reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, GERMÁN DARÍO ÁRIAS ALVARÁDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1 121 816 822, pague a favor de VICTOR ALFONSO BURBANO SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.360.808, las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de cambio:

1.1. Dos millones de pesos (\$2.000.000) m/cte, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses de mora sobre la suma descrita anteriormente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

2. Sobre costas y gastos procesales se resolverá en su oportunidad.

Teniendo en cuenta que la demanda y por ende el título base de ejecución fueron allegados en mensaje de datos (como lo autoriza el Decreto Legislativo 806 de 2020), dicho documento deberá ser exhibido por la parte actora

GISR

“Somos la cara humana de la justicia”

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

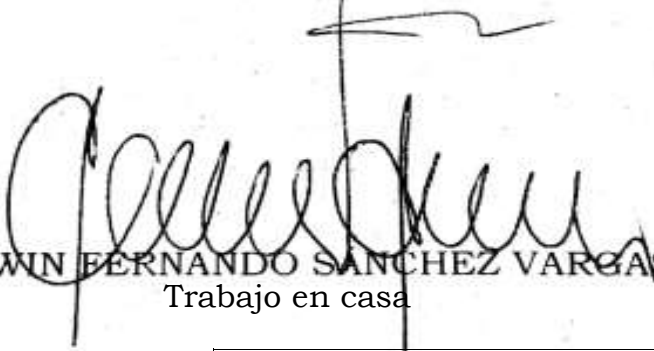
cuando el Juzgado lo requiera, o en su defecto, cuando la parte ejecutada lo solicite.

Notifíquese la presente demanda a GERMÁN DARÍO ÁRIAS ALVARÁDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1 121 816 822, en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y 293 del C.G.P., y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería jurídica al profesional del Derecho ASTRID MILENA BAQUERO GUTIERREZ, para que actúe como apoderada de VICTOR ALFONSO BURBANO SALAMANCA, conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **29 de junio de 2021**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **032**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria